



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE QUE TENGAN EQUIPOS Y/O ATLETAS, QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS REGULARES DE ÁMBITO NACIONAL, AUTONÓMICO O PROVINCIAL, ORGANIZADAS POR FEDERACIONES DEPORTIVAS OFICIALES. ANUALIDAD DE 2011.

1) Objeto de la subvención:

Los presentes bases tienen por objeto regular la concesión, para el ejercicio presupuestario del año 2011, de las subvenciones destinadas a favor de los Clubes y entidades deportivas de la ciudad de Alicante, que tengan equipos y/o deportistas que participen, durante la temporada deportiva 2011/2012, en competiciones deportivas regulares, de ámbito nacional, autonómico o provincial, organizadas por las correspondientes Federaciones Deportivas Oficiales, con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

2) Requisitos que han de cumplir las entidades solicitantes:

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas los clubes deportivos, legalmente constituidos, que tengan equipos y/o deportistas que participen, durante la temporada deportiva 2011/2012, en competiciones deportivas regulares, de ámbito nacional, autonómico o provincial, organizadas por las correspondientes Federaciones Deportivas Oficiales, tanto de forma individual, como colectiva, de su especialidad deportiva, y que figuren inscritos en el Registro Oficial de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana, con una antigüedad de al menos un año anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

Deberá radicar en el término municipal de Alicante, tanto el domicilio social de los clubes y entidades solicitantes, como el de las instalaciones (propias o no) en donde éstos realicen habitualmente su práctica deportiva.

Serán rechazadas las solicitudes presentadas por los clubes o entidades que tuvieran pendiente de justificar cualquier subvención concedida previamente por el Patronato Municipal de Deportes de Alicante.

3) Forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (ANEXO 1) dirigida al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Alicante debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente del Club.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se podrán presentar, preferentemente, en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, en las oficinas de este Organismo Autónomo Municipal, sitas en la C/ Foguerer José Romeu Zarandieta (Piscinas Municipales del Monte Tossal) de Alicante, en horario de 9.00 a 14.00 horas, a partir del día siguiente al de publicación de un extracto de la presente convocatoria en la prensa local y en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Alicante: www.alicante-ayto.es/deportes, durante un plazo de 20 días hábiles. No obstante también podrán presentarse las correspondientes solicitudes por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la ausencia de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

A las solicitudes se deberá adjuntare la siguiente documentación:

- 1.-Certificación del número de licencias deportivas del club o entidad, expedidas por la/s Federación/es correspondiente/s, con expresión de la categoría (únicamente desde benjamín hasta juvenil).
- 2.- Copia de los calendarios oficiales de las temporadas 2010/2011 y 2011/2012, de las competiciones en las que han participado y van a participar los distintos equipos y/o deportistas.
- 3.- Clasificaciones obtenidas en los distintos niveles de participación tanto en el ámbito individual como en el de equipo. Todos estos datos deberán acreditarse con el visto bueno correspondiente del Secretario de la Federación Deportiva correspondiente a la especialidad que se practica.
- 4.- Presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la temporada 2011/2012.
- 5.- Liquidación del estado de ingresos y gastos de la temporada 2010/2011
- 6.- Certificado del secretario del Club o Entidad deportiva en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. (ANEXO 6).
- 7.- Certificado de no débitos con el Patronato Municipal de Deportes, la Hacienda Municipal, la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social (ANEXO 2). En caso de resultar deudor, por cualquier concepto, con el Patronato Municipal de Deportes de Alicante, o de tener reservas de instalaciones deportivas municipales pendientes de vencimiento, deberá aportar escrito (ANEXO 3) reconociendo y aceptando el importe total de la deuda, así como del importe de las reservas pendientes de vencimiento, y comprometiéndose al pago de las mismas mediante compensación con la subvención que en su caso se le otorgara, tanto en esta como en otra convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

8.- Desplazamientos realizados en las competiciones, con expresión de la localidad, día, distancia en kilómetros, equipos desplazados y categoría, así como número de deportistas integrantes de dichos equipos. ANEXO 4.

9.- Gasto en instalaciones deportivas por entrenamientos y partidos oficiales durante la temporada 2010/2011:

- Instalaciones del P.M.D.A.: Se acreditará mediante certificación emitida por el Departamento de Gestión Económica y de Sistemas de Información del P.M.D.A.

- Instalaciones propias o arrendadas: Se acreditará mediante cumplimentación del ANEXO 5, aplicando el coste medio de utilización de instalación deportiva municipal, por deportista, obtenido de la división del coste total de utilización de instalaciones deportivas municipales de todos los clubes solicitantes entre el total de deportistas acreditado por dichos clubes. Este coste medio por deportista se aplicará al total de deportistas acreditado por los clubes con instalaciones propias o arrendadas.

Estos clubes deberán aportar documento acreditativo de la titularidad (escritura de propiedad o contrato de alquiler) de las instalaciones deportivas utilizadas en la práctica deportiva (no sedes sociales, almacenes u otros recintos auxiliares).

10.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (ANEXO 7).

4) Importe de la consignación presupuestaria a distribuir:

La cantidad total destinada a subvencionar a los clubes detallados en la Base 2ª, es de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (105.724,50 €), que se desglosa de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

1. $\frac{1}{4}$ de esta cantidad destinado a subvencionar el gasto en instalaciones deportivas.
2. $\frac{1}{4}$ de esta cantidad destinado a subvencionar el gasto en desplazamientos por competiciones oficiales.
3. $\frac{1}{4}$ de esta cantidad destinado a premiar los logros deportivos alcanzados.
4. $\frac{1}{4}$ de esta cantidad destinado a subvencionar el deporte base del club o entidad, repartido proporcionalmente al número de deportistas federados integrantes del club (exclusivamente de las categorías comprendidas entre benjamín y juvenil, ambas inclusive).

5) Procedimiento y criterios objetivos de concesión de las subvenciones:

La Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto, procederá a la verificación de toda la documentación presentada, en un plazo de diez días, contados desde la finalización, en su caso, del plazo de subsanación de deficiencias en la documentación presentada. A la finalización de este plazo, se elaborará la correspondiente valoración de todas las solicitudes admitidas, conforme a lo siguiente:

1. Por gastos en instalaciones deportivas:

Para cada club o entidad se tomará el total de gastos en instalaciones deportivas acreditado, bien mediante certificación del propio Patronato (en el caso de utilización de instalaciones deportivas municipales), bien mediante el gasto estimado obtenido por aplicación del coste medio sobre el total de deportistas acreditado en el ANEXO 5 (para el caso de utilización de



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

instalaciones no municipales). Se procederá a la suma de todas las cantidades acreditadas por todos los clubes y entidades solicitantes y se determinará el porcentaje de cada entidad sobre la suma total.

2. Por gastos en desplazamientos:

Para cada club o entidad se tomará el total resultante de multiplicar el número de kilómetros realizados por el número de deportistas desplazados en competiciones oficiales acreditado en el ANEXO 4. Se procederá a la suma de todas las cantidades acreditadas por todos los clubes y entidades solicitantes y se determinará el porcentaje de cada entidad sobre la suma total.

3. Por logros deportivos:

Para cada club o entidad se tomará el total de puntos por logros deportivos acreditado en el ANEXO 8. Se procederá a la suma de todos los puntos acreditados por todos los clubes y entidades solicitantes y se determinará el porcentaje de cada entidad sobre la suma total.

4. Reparto proporcional al número de deportistas federados en categorías de deporte base:

Se procederá a repartir la cantidad de 26.431,13 € (1/4 de 105.724,50 €), entre todas las entidades admitidas a la convocatoria, proporcionalmente al



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

número de deportistas federados integrantes del club o entidad, pertenecientes a las categorías comprendidas entre benjamín y juvenil, ambas inclusive, con respecto a la suma total de deportistas acreditados por todos los clubes y entidades solicitantes.

Si en cualquiera de los tres primeros apartados, el gasto total acreditado por todos los clubes y entidades resultara inferior a la cantidad de 26.431,13 € (1/4 de 105.724,50 €), el importe a repartir se ajustaría a la suma obtenida, redistribuyendo el resto equitativamente entre los otros apartados.

En el caso de que en el año 2010, se hubieran percibido subvenciones de cualquier tipo, que sumadas, superaran el total de gastos liquidados, la subvención correspondiente a 2011 se reduciría en dicho exceso.

6) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

- 6.1. La concesión de las subvenciones reguladas por las presentes Bases, requerirá de la instrucción del correspondiente expediente administrativo, que será competencia del Departamento de Gestión Económica y de Sistemas de Información del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, iniciándose a propuesta del Departamento de Gestión y Programación Deportiva.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

- 6.2 El Órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes,
- 6.3 La propuesta de concesión de subvención se formulará por una Comisión Técnica de Valoración de Solicitudes formada por:
- i) El Presidente del Patronato
 - ii) El Jefe del Servicio de Deportes
 - iii) La Jefa del Departamento de Gestión y Programación Deportiva.
 - iv) El Jefe del Departamento de Gestión Económica y Sistemas de Información.
 - v) El representante de los Clubes deportivos en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.
- 6.4 El Órgano competente para aprobar definitivamente la propuesta de concesión de subvenciones es la Presidencia del Patronato del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.

7) Obligación de justificar las subvenciones concedidas y requisitos formales:

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a rendir la correspondiente cuenta justificativa, mediante la cumplimentación del ANEXO 9, que deberá incluir los originales de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados **durante el año 2011**, como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, autonómico o provincial.

El plazo de presentación de la expresada justificación será de tres meses, contados desde la percepción de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8) Pago de las subvenciones:

Una vez aprobada la propuesta de concesión de subvenciones, efectuada por la Comisión de Valoración, se procederá al pago total de las subvenciones concedidas. En el caso de que hubiera clubes que no justificasen el total de la subvención de 2010, o de que parte de los justificantes presentados se considerasen improcedentes, se efectuaría la siguiente retención sobre la cantidad de la subvención concedida en la presente convocatoria:

Retención= (subvención 2010) – (Total justificado – justificantes improcedentes)

9) Programación de actividades.

La realización de la programación de actividades, para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad, del Club que presenta la solicitud.

10) Incompatibilidad de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES

Los Clubes que opten a la subvención regulada por las presentes Bases, no podrán presentarse a ninguna otra convocada por el Patronato Municipal de Deportes en la presente anualidad para el mismo fin, quedando automáticamente anuladas las solicitudes de aquéllos clubes que hubieran sido admitidos en otras convocatorias anteriores del presente año.

11) Obligación de colaboración con el Patronato Municipal de Deportes:

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por la Dirección del Patronato Municipal de Deportes, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el Patronato.

12.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los perceptores de las subvención deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en general y con la Hacienda Local, así como no tener débitos pendientes con la Seguridad Social.

Alicante, diciembre de 2011

Vº Bº y Conforme
El Jefe de Servicio
Deportiva

La Jefa del Departamento
de Gestión y Programación

El Jefe del departamento
de Gestión Económica
y Sistemas de Información

Fdo.: Rafael Ramos

Fdo.: Tere Gómez Merino

Fdo.: José A. Pérez Soler